



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 30 de Junio de 1989

Núm. 148

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura y Ganadería

RESOLUCION de 16 de junio de 1989 de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, relativa a la declaración oficial de existencia de epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de Santa Marina del Rey (León).

Habiéndose declarado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado ovino existente en el término municipal de Santa Marina del Rey (León) esta Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulo XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la agalaxia contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de D. José María González Juan.

Zona infecta.—Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa.—Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.^o—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.^o—Máxima higiene en el ordeño.

Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos, y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.^o—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Santa Marina del Rey (León) y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 16 de junio de 1989.—
El Director General, Pedro Llorente Martínez. 5835

**

RESOLUCION de 16 de junio de 1989 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Industrias Agrarias y Comercialización, relativa a la declaración oficial de existencia de epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie caprina radicado en el término municipal de Luyego de Somoza (León).

Habiéndose declarado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado caprino existente en el término municipal de Luyego de Somoza (León) esta Dirección General de Agricultura, Ganadería, Industrias Agrarias y Comercialización, a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulo XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la agalaxia contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de D. Luis Javier González Prieto.

Zona infecta.—Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa.—Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.^o—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.^o—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos, y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.^o—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Luyego de Somoza (León) y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 16 de junio de 1989.—
El Director General, Pedro Llorente Martínez. 5834

Junta Electoral Provincial

LEON

Por el presente se hace público: Que el detalle y resultado del escrutinio general de las Elecciones a Diputados al Parlamento Europeo, celebrados el día 15 del actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta Electoral Provincial, sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en horas de 10 a 13 de la mañana, para examen por cuantos estén interesados.

León a 24 de junio de 1989.—El Presidente (ilegible). 5882

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Empresas Distribuidoras de G.L.P., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 5787

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G. L. P. DE LA PROVINCIA DE LEON — 1989 - 1990 —

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito de aplicación y territorial.—El presente Convenio será de aplicación en la provincia de León y sus preceptos obligan a las empresas y centros de trabajo que se rijan por la Ordenanza Laboral de las Agencias Distribuidoras de Butano, S. A., aprobada por O.M. de 20-VII-1974, afectando a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas anteriormente citadas, tanto si hacen una función técnica o de vigilancia.

Artículo 2.º—Ambito temporal, vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y los efectos económicos del mismo se retrotraerán al primero de enero de 1989. Su duración será de dos años, hasta el 31-XII-1990. Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año en tanto no sea denunciado por ninguna de las partes negociadoras, subsistiendo, en todo caso, hasta una nueva revisión.

Artículo 3.º—Absorción y compensaciones.—Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán absorbibles y compensables en su totalidad con las que rijan con anterioridad al mismo.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados, superan el nivel total del Convenio. En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por la empresa a todos o cualquiera de sus trabajadores.

Artículo 4.º—Vinculación a la totalidad.—En el supuesto que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesionara gravemente intereses de terceros y dirigiese de oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se entenderá totalmente ineficaz, debiendo considerarse su contenido íntegro por la Comisión Negociadora.

Artículo 5.º—Condiciones más beneficiosas.—Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio, habrá que respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador, en caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales, concreto.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será en cómputo y distribución anual con un máximo de 1.808 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, en jornada de lunes a viernes. En los días de Nochebuena y Nochevieja sólo se trabajará en jornada de mañana, estando el personal disponible para causas de fuerza mayor.

Durante los meses de julio y agosto se hará jornada de mañana, respetando el número de horas semanales. En caso de que la empresa distribuidora no lo aceptase, esta cláusula quedaría anulada.

Artículo 7.º—Horas extraordinarias.—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "Horas Estructurales", definidas en el art. 13, apartados a) y b) del Acuerdo Interconfederal 1983.

Artículo 8.º—Fiestas.—No se trabajará la jornada de tarde en los días de Fiestas Patronales locales por una sola vez al año y sin que exceda de una semana, a excepción de las actividades de distribución en las que queda al libre entendimiento entre las empresas y sus trabajadores el trabajar o no en dichas tardes.

Artículo 9.º—Vacaciones.—Las vacaciones serán de 30 días naturales y su distribución de acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. Si durante el disfrute de las vacaciones coincidiera con una de las fiestas abonables y no recuperables del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, dicho día no se considerará computable dentro de los 30 días de vacaciones.

En el supuesto de que a 30-11-89 no se hubiera disfrutado ningún día de vacaciones, el trabajador deberá disfrutarlos a partir de dicha fecha o proporcionalmente al número de días que le correspondan. De igual manera se aplicará para el año 1990.

Artículo 10.º—Licencias.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º—Salarios.—Para 1989 son los que se establecen en el Anexo I del presente Convenio. Para 1990 el incremento será del 5,50 %.

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen tre pagas extraordinarias, devengadas en función del salario base más la antigüedad, que se abonarán en las siguientes fechas:

Extraordinaria de verano: Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año natural.

Extraordinaria de Navidad: Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de los veinte primeros días del mes de diciembre y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año natural.

Extraordinaria de beneficios: Se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el año natural inmediatamente anterior, abonándose antes del quince de marzo y por una cuantía de 30 días de salario más la antigüedad correspondiente.

Artículo 13.º—Antigüedad.—Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio percibirán aumentos

periódicos por año de servicio en la cuantía de un 3 % por cada trienio sobre el salario base que figure en el Anexo I.

Artículo 14.º—Plus de asistencia.—Se establece un Plus de asistencia para todas las categorías de 3.363 pesetas al mes, devengable por día efectivo de trabajo.

Artículo 15.º—Plus de reparto.—Independientemente del Plus de asistencia y para los repartidores, se establece un Plus de reparto de 17 pesetas por botella repartida, a partir de las 6.000 botellas en cómputo trimestral.

Artículo 16.º—Dietas.—Para aquellos casos en que así los contemple la Ordenanza, se establecen dietas en las cuantías siguientes: Dieta completa, 2.133 pesetas diarias. Media dieta, 714 pesetas.

Artículo 17.º—Póliza de accidentes.—Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán una póliza colectiva de seguro que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes: Fallecimiento, Invalidez permanente y absoluta o Gran invalidez, 1.100.000 pesetas.

Artículo 18.º—Jubilación anticipada.—De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interconfederal, en su Capítulo VI, art. 12, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 19.º—Garantías sindicales.—Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 20.º—Seguridad e higiene en el trabajo.—Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el Capítulo X, artículos 42 a 46 de la Ordenanza Laboral de Agencias Distribuidoras de Butano, S. A.; la normativa general establecida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 21.º—Ropa de trabajo.—Las empresas facilitarán a sus trabajadores prendas de trabajo conforme se establece en el art. 43 de la Ordenanza. Le serán entregadas en número de dos al comienzo de sus relaciones laborales, con periodicidad anual.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio, resultando elegidos como vocales por parte de los trabajadores: Doña Enar Prieto Lorenzana y doña María A. González García, dos representantes por UGT.

Por los empresarios resultan designados don Luis del Valle Rapp y don Miguel A. Alonso Fernández y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

SEGUNDA.—Ambas partes y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Estatuto de los Trabajadores, pactan la jubilación forzosa de los trabajadores afectados por el presente Convenio al cumplir la edad de 65 años.

TERCERA.—Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al 5,5 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1-I-1989, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión para 1990 será conforme al mismo procedimiento expresado en el párrafo anterior, tomando como referencia el 4,5 % previsto por el Gobierno para dicho año.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEON - 1989

CATEGORIAS	Salario mes
GRUPO I	
Encargado General	66.197
Jefe de Negociado	55.365
Oficial de 1.ª	55.365
Conductor de Camión Pesado	55.365
Conductor-Reparditor	55.365
Almacenero-Carretillero	55.365
Jefe de Mecánicos	55.365
Mecánico Instalador	55.365
GRUPO II	
Oficial de 2.ª	51.754
Auxiliar Administrativo	51.754
Cobrador	51.754
Mecánico-Visitador	51.754
Conductor de Carretilla	51.754
Guarda de Almacén	51.754
GRUPO III	
Trabajadores de 17 años	29.501
Trabajadores de 16 años	18.593
Limpiadora	48.093

PLUS DE ASISTENCIA: 3.363 pts/mes por días efectivos de trabajo, para todas las categorías.
(Siguen firmas ilegibles).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S. e H. 662/89 a la Empresa Porfirio Pérez Pérez, con domicilio en Los Candiles, 9, Trobajo del Camino, por infracción a lo dispuesto en los artículos 115 O. M. de 9-3-71 (*B.O.E.* de 16-3-71), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Porfirio Pérez Pérez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 2 de junio de 1989.— Fernando José Galindo Meño. 5315

* *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 694/89 a la Empresa Vicente Barreales Paniagua, con domicilio en Avda. del Castillo, 1, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 67, 68 y 70 Dto. 2065/74 de 30-5 (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15

del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Vicente Barreales Paniagua, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 2 de junio de 1989.— Fernando José Galindo Meño. 5315

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 22 de mayo de 1989.

Matrícula del vehículo: LE-6665-A.

Número del D.N.I. o de empresa: A-2401213.

Titular del vehículo: Aridos de Marialba, S. A.

Población y provincia: 24199 Marialba de la Ribera (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º LE-16708-0-89.

Referencia de la denuncia: Día 6, mes 4, año 1989, hora 12,30, carretera León-Villarroaño, n.º p. kilométrico 6,00.

Hecho denunciado: Circular transportando un cargamento de grava desde Marialba a León, careciendo del distintivo de tarjeta de transporte parte posterior.

Precepto infringido: O.M. 8-10-68. Art. 142-c) Ley 16/1987. — Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987. Posible sanción: 5.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (*B.O.E.* 31.7.87) y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (Real Decreto 1.408/1986 de 26 de mayo, *B.O.E.* 8-7-86) se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 5599

Fecha: 22 de mayo de 1989.

Matrícula del vehículo: BI-9265-O.

Número del D.N.I. o de empresa: 10024956.

Titular del vehículo: José Luis Fernández Fernández.

Domicilio: General Mola, 50.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º LE-16709-0-89.

Referencias de la denuncia: Día 7, mes 4, año 1989, hora 16,20, carretera C-626, n.º p. kilométrico 29.

Hecho denunciado: Circular transportando carbón, careciendo del distintivo correspondiente a la tarjeta de transporte en la parte posterior.

Precepto infringido: O.M. 8-10-68. Art. 142-c) Ley 16/1987. — Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987. Posible sanción: 5.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de Transportes Terrestres (*B.O.E.* 31.7.87) y 32 del Reglamento de Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (Real Decreto 1.408/1986 de 26 de mayo, *B.O.E.* 8-7-86) se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 5600

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de acometida aérea trifásica y centro de transformación de intemperie, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidroeléctrica de San Cipriano (Felisa Población).

b) Lugar donde se va a estable-

cer la instalación: Quintana del Monte.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de sus instalaciones.

d) Características principales: Acometida aérea trifásica de 32 metros de longitud a la tensión de 6,3/20 KV. con conductor al-ac tipo LA-30. En la línea Herros-Quintana del Monte-Villamizar se colocará una torre tipo A-3.000 CA de la que se realizará la derivación descrita a un pórtico formado por dos apoyos tipo HV-13/630-CA sobre el que se instalará un transformador de 160 KVA. de capacidad, llevando igualmente las protecciones reglamentarias.

e) Presupuesto: 1.861.182 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, núm. 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 9 de junio de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5489 Núm. 3538—3.264 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 15.139 CL. R.I. 6.337).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., con domicilio en León, c/ Legión VII, 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Variante-Escuelas-Gradefes.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de Colegio de E.G.B. y mejora del servicio del sector.

d) Características principales: Línea eléctrica trifásica (variante) a 20 KV. de 274 m. de longitud con conductor al-ac tipo LA-56 de 54,6 mm² de sección y aisladores de vidrio tipo E/70 y apoyo de hormigón de 13 m. de altura. Centro de transformación de intemperie de 100 KVA de capacidad que es el mismo que ya existía, pero cambiado de emplazamiento, sobre pórtico de hormigón

tipo 2-13/80 junto con sus protecciones reglamentarias.

e) Presupuesto: 536.073 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 13 de junio de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5501 Núm. 3539—3.672 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 15.082 CL. R.I. 6.340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la c/ Independencia, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ayuntamiento de San Emiliano.

c) Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica al repetidor de T.V.E.

d) Características principales: Línea aérea trifásica de 382 m. de longitud a 15 KV que partiendo de un apoyo metálico que se instalará en el CT proyectado el conductor será de al-ac tipo LA-56 con aisladores de vidrio ESA-1503 en cadenas de 3 elementos y apoyos metálicos en número de 5, uno el de entronque y 4 de la línea y CT tipo intemperie de 25 KVA. de capacidad sobre un apoyo metálico final de línea junto con sus protecciones reglamentarias tanto de AT como BT. La línea cruza la carretera de Puerto Ventana en el punto kilométrico 3,700 y a una línea de la CTNE para lo que se presentan las correspondientes separatas.

e) Presupuesto: 2.638.098 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen

oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 15 de junio de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5602 Núm. 3540—4.148 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1989, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación, mediante subasta con admisión previa, de la obra de "Terminación de las obras de ordenación de márgenes del río Sil, entre el puente del Ferrocarril y el puente de García Ojeda y colector y arteria del Boeza", dicho pliego queda expuesto al público en la Unidad de Contratación, por el plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación en la mencionada sesión, se convoca subasta con admisión previa para contratar dicha obra, de acuerdo a lo siguiente: Terminación de las obras de ordenación de márgenes del río Sil, entre el puente del Ferrocarril y el puente de García Ojeda y colector y arteria del Boeza.

Tipo de licitación: 157.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianza provisional: 3.140.000 ptas.

Clasificación: C.2,d) y E.1,e).

Las proposiciones se presentarán en la Unidad de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y la subasta con admisión previa, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 23 de junio de 1989.—El Alcalde acetal., José Alonso Rodríguez.

5843 Núm. 3541—3.536 ptas.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal, número 1/89, por acuerdo plenario de 28 de

abril de 1989, y no habiéndose presentado, durante el periodo de exposición pública, reclamaciones ni sugerencias, se considera aprobado definitivamente.

Su resumen es el siguiente:

INCREMENTOS:

Capítulo I	3.600.000 ptas.
Capítulo II	500.000 ptas.
Capítulo IV	11.577.707 ptas.
Capítulo VI	8.161.000 ptas.
Total	23.838.707 ptas.

FINANCIACION:

Con cargo al su-
perávit de 1988 23.838.707 ptas.

Ponferrada, 16 de junio de 1989.—
El Alcalde, Celso López Gavela.

5656 Núm 3542—1.564 ptas.

*Ayuntamiento de
Bembibre.*

Habiéndose solicitado de esta Al-
caldía por D. Máximo Morán García,
licencia municipal para la apertura

de Café-Bar 4.ª categoría, a emplazar
en c/ Vatemar, 1, cumpliendo lo dis-
puesto por el Reglamento General de
Policía de Espectáculos Públicos y
Actividades Recreativas, aprobado
por R. D. 2.816/1982, se somete a in-
formación pública por periodo de
diez días hábiles, a fin de que du-
rante el mismo que empezará a con-
tarse desde el día siguiente al de la
inserción de este edicto en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia pueda exami-
narse el expediente, en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento, por las
personas que de algún modo se con-
sideren afectadas por la actividad
que se pretende instalar y formular
por escrito las reclamaciones y ob-
servaciones que estimen oportunas.

Bembibre a 14 de junio de 1989.—
Antonio Rey Pérez.

5564 Núm. 3543—1.768 ptas.

**

Habiéndose solicitado de esta Al-
caldía por D. José Antonio Gómez

Moldes, licencia municipal para la
apertura de Café-Bar 4.ª categoría,
a emplazar en Blanca de Balboa, 4,
cumpliendo lo dispuesto por el Re-
glamento General de Policía de Es-
pectáculos Públicos y Actividades Re-
creativas, aprobado por R. D. 2.816/
1982, se somete a información pública
por periodo de diez días hábiles, a
fin de que durante el mismo que
empezará a contarse desde el día si-
guiente al de la inserción de este
edicto en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia pueda examinarse el ex-
pediente, en la Secretaría de este
Ayuntamiento, por las personas que
de algún modo se consideren afecta-
das por la actividad que se pretende
instalar y formular por escrito las
reclamaciones y observaciones que
estimem oportunas.

Bembibre a 14 de junio de 1989.—
Antonio Rey Pérez.

5565 Núm. 3544—1.768 ptas.

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 4.625.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos	225.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	180.984
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	926.016
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.518.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	75.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	700.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	4.625.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	768.260
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	790.000
Cap. 3.—Intereses	100.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	161.057

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	422.426
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.490.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	893.257
TOTAL	4.625.000

Esta aprobación definitiva causa estado en vía admi-
nistrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción
contencioso administrativa, por las causas señaladas en
el artículo 447.2 del R. D. 781/1986, previo el de repo-
sición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Castrillo de Cabrera, a 12 de junio de 1989.—La Alcal-
desa Yolanda Rodríguez.

5562 Núm. 3545—969 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido apro-
bado definitivamente por un importe de 27.611.655 pesetas,
nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente
desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos	3.307.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.500.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	12.104.950
Cap. 4.—Transferencias corrientes	10.599.705
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	100.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	27.611.655

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	6.441.441
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	16.315.214
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	450.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	405.000
TOTAL	27.611.655

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía admi-
nistrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción con-
tencioso administrativa, por las causas señaladas en el artícu-
lo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este
Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Valderrueda, a 20 de junio de 1989.—El Alcalde,
Juan José Mansilla Valbuena.

5841 Núm. 3546—969 ptas.

*Ayuntamiento de
Boñar*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1989, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza núm. 4, reguladora de la tasa por la utilización de las piscinas municipales y demás instalaciones existentes en El Soto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si durante el plazo de exposición, no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

Boñar, 14 de junio de 1989.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.
5563 Num. 3547—493 ptas.

*Ayuntamiento de
Cubillos del Sil*

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 29 de mayo de 1989 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras comprendidas en la memoria valorada de "Acondicionamiento de calles en Cubillos del Sil y Cabañas de la Dornilla", se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tipo de licitación: 9.806.030 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Un mes.

Fianza provisional: 196.120 ptas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación en días hábiles de 9,00 a 13,00 horas, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del día siguiente há-

bil al en que finalice el plazo del apartado anterior.

Los pliegos, memoria, proyecto y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

"Don, con domicilio en y D.N.I. n.º, expedido en con fecha, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial declarado bastante), hace constar:

Que enterado de la convocatoria de subasta anunciada por ese Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Acondicionamiento de calles en Cubillos del Sil y Cabañas de la Dornilla", en el precio de (letra y número), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad.

Lugar, fecha y firma".

Cubillos del Sil a 20 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5889 Núm. 3548—5.168 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Villagarcía de la Vega*

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza para el suministro de agua potable y colector de aguas residuales de esta localidad el día 28-05-89 en sesión extraordinaria, la misma se expone al público y en el lugar de costumbre, a los efectos de posibles reclamaciones, por periodo de 15 días.

Villagarcía de la Vega a 6 de junio de 1989.—El Presidente, Eugenio Santos Frade.

5567 Núm. 3549—238 ptas

*Junta Vecinal de
Vega de Viejos*

En el Salón del Pueblo de Vega de Viejos, siendo el día trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve, se reúne la Junta Vecinal compuesta por D. Pedro Cotarelo y D. Francisco Javier Fernández, asistidos por D. César Riesco, como Secretario.

La Junta Vecinal, después de cele-

brar público concejo en fecha cuatro de junio del presente año, con objeto de tratar el tema del teléfono público y dado que de los vecinos censados en dicha localidad solamente acepta hacerse cargo del citado teléfono Ana Belén Alvarez Osorio, para la instalación en su domicilio paterno, pero a su nombre y siempre que los gastos de traslado no corran a su cargo; asimismo Ana Belén se compromete a hacer los pagos de los recibos y por todo esto la Junta Vecinal solicita del Ayuntamiento solicite el traslado.

La Junta Vecinal no se compromete a pagar los gastos de traslado ni cualquier otro gasto que pueda ocasionar el teléfono.

Y para que así conte firman en Vega de Viejos a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—(Siguen firmas ilegibles).

Diligencia. — Para hacer constar que la presente concuerda fielmente con el original del libro de actas de la Entidad.

Cabrillanes, 14 de junio de 1989.—La Secretaria (ilegible).

5568 Num. 3550—680 ptas.

*Junta Vecinal de
Celada de Cea*

PLIEGO DE CONDICIONES

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 23 de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativas del derecho de aprovechamiento cinegético de los terrenos comprendidos por los montes de libre disposición n.º 376 y 377 con un total de 160 hectáreas, se anuncia la enajenación en pública subasta de este derecho de aprovechamiento cinegético.

Al no tener estos terrenos suficiente superficie para la formación de coto de caza sin otros terrenos ajenos, sólo podrán acudir a la subasta aquellos titulares de cotos limítrofes que acrediten su condición, junto con el propósito escrito de incluir los terrenos subastados en su coto.

Los límites que abarcan los terrenos en cuestión son:

Norte: Límites de provincia León-Palencia.

Este: Límites de provincia León-Palencia.

Sur: Término municipal de San Martín.

Oeste: Fincas de Celada.

Los cazadores locales tendrán derecho a cazar en la parte del coto que abarca estas tierras.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo con la variación del in-

dice de precios al consumo, acumulados en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 31 de diciembre del 5.º año.

El precio base de licitación será de 80.000 pesetas anuales, siendo el índice de 160.000 pesetas. Se adjudicará el derecho de aprovechamiento cinegético por 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará el día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a los 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación a las 13 horas. Acto seguido se procederá a la apertura. Las plicas se entregarán entre las 12 y 13 horas de cada día en la Casa del Concejo de Celada de Cea.

Cada proposición vendrá acompañada de una garantía del 3% del precio base 2.400 ptas. y una declaración, en la que el licitador declare bajo su responsabilidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de las Corporaciones Locales. Además, se adjuntarán las prescritas.

El rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva.

Se adjuntan modelo de proposición económica y declaración.

Al término del periodo de arrendamiento, la Junta Vecinal podrá prorrogar, si así lo creyera conveniente, el contrato por el mismo periodo de tiempo, a un precio igual incrementado en un % igual a la variable entre el 1 de enero del sexto año y el 31 de diciembre del décimo año. Las condiciones de la prórroga serían las mismas que las del contrato inicial.

El aprovechamiento cinegético se regirá según lo previsto en el Reglamento de Bienes de Entidades Locales, Ley de Montes y su Reglamento, así como principalmente la Ley de Caza y su Reglamento.

Gastos: Correrán a cargo del adjudicatario los que deriven de este aprovechamiento, tales como anuncios, inclusión en coto de caza, tasas, entablillado, licencias, etc...

El pago del arrendamiento se realizará anualmente antes del tercer domingo de octubre, independientemente de si está incluido en un coto privado o no.

Celada de Cea.—El Presidente de la J. V. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

MODELO DE SUBASTA

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 23 de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativas del derecho de aprovechamiento cinegético de los terrenos

comprendidos por los montes de libre disposición n.º 376 y 377 con un total de 160 hectáreas, se anuncia la enajenación en pública subasta de este derecho de aprovechamiento cinegético.

Al no tener estos terrenos suficiente superficie para la formación de coto de caza sin otros terrenos ajenos, sólo podrán acudir a la subasta aquellos titulares de cotos limítrofes que acrediten su condición, junto con el propósito escrito de incluir los terrenos subastados en su coto.

El derecho de aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

El precio base de licitación será de 80.000 pesetas anuales, siendo el índice de 160.000 pesetas. Se adjudicará el derecho de aprovechamiento cinegético de 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará el día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y concluirá a los 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación a las 13 horas. Acto seguido se procederá a la apertura. Las plicas se entregarán entre las 12 y 13 horas de cada día en la Casa del Concejo de Celada de Cea.

Cada proposición vendrá acompañada de una garantía del 3% del precio base 2.400 ptas. y una declaración, en la que el licitador declare bajo su responsabilidad no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de las Corporaciones Locales. Además, se adjuntarán las prescritas.

El rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva.

Celada de Cea. — El Presidente (ilegible).

5566 Núm. 3551—10.948 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 411/87 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de doña Eladia Robles Valdivieco y don Florencio Rodríguez Robles, representados por el Procurador señor

de Felipe, contra doña Asunción Rodríguez Robles, don Marcelino Rodríguez Robles por sí y en representación de su hijo menor Ignacio Rodríguez de García; don Julio Rodríguez de García y doña María del Rosario Rodríguez de García, vecinos de Santibáñez de Porma, representados el primero de ellos por el Procurador señor González Varas y los restantes en situación de rebeldía procesal, sobre cesación de proindivisión y reclamación de usufructo vital, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado requerir a dichos demandados para que en el plazo de tres días otorguen a favor del comprador don Florencio Rodríguez Robles la correspondiente escritura pública de venta de las fincas que a ellos les fueron embargadas y subastadas por este Juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo así la misma será otorgada de oficio.

Dado en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5499 Núm. 3552—2.856 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 278/89, se siguen autos de expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la finca que se deslinda en fotocopia adjunta, expediente promovido por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez, en nombre y representación de D. Gregorio Mateos Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas, así como a los herederos causahabientes desconocidos de los vendedores D. Jacinto, D. Restituto, D. Aurelio y D.ª Nieves Alvarez Cañón, con la inscripción que se pretende, a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

Primero.—Mi representado, D. Gregorio Mateos Gutiérrez, adquirió de D. Jacinto, D. Restituto y D.ª Nieves Alvarez Cañón en virtud de escritura otorgada ante el Notario que

fue de León, D. José Soto Sáez, en fecha 14 de septiembre de 1954, las siguientes fincas y participaciones:

1).—Tierra seca, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de la Cruz. Linda: Norte, camino; Sur, carretera; Este, finca de don Restituto que se describe a continuación; Oeste, José Valles, antes Luis Rodríguez. Mide una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas.

2).—Tierra seca, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de la Cruz. Linda: Norte, camino; Sur, carretera; Oeste, finca de D. Jacinto, antes descrita; Este, finca siguiente de Nieves y de Aurelio Alvarez Cañón. Mide una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas.

3).—Mitad proindiviso de una tierra seca, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de la Cruz. Linda: Norte, camino; Sur, carretera; Oeste, finca anterior de Restituto Alvarez Cañón; Este, otra de Jacinto, Restituto, Aurelio y la propia Nieves Alvarez Cañón. Mide una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas.

Segundo.—Igualmente y mediante escritura otorgada por los mismos D. Jacinto, D. Restituto y D.ª Nieves Alvarez Cañón (actuando, además, el segundo de ellos en representación de D. Aurelio Alvarez Cañón), ante el mismo fedatario y en fecha 2 de octubre de 1954, adquirió mi representada, D. Gregorio Mateos Gutiérrez, las siguientes fincas rústicas:

1).—Tierra seca en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de "La Cruz", de tres heminas o veintiocho áreas y diecisiete centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, carretera; Este, Eduardo Alvarez y otro; Oeste, finca de Aurelio Alvarez Cañón y de Gregorio Mateos Gutiérrez, que es la que se describe en el siguiente antecedente.

2).—Mitad proindiviso de una tierra seca, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de "La Cruz", de una hemina, o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, carretera; Este, finca descrita en el antecedente anterior; Oeste, otra de Gregorio Mateos Gutiérrez.

La finca anterior se componía de cinco; las que, con sus respectivos linderos, quedan relacionadas, numéricamente, en los hechos primero y segundo del escrito rector. Habiendo sido agrupadas en una sola, según se expresa en el hecho tercero y a virtud de la escritura de 9 de mayo de 1963 del Notario que fue de León Sr. Alonso Villalobos (aportada al expediente). Siendo su superficie de 6.573 m² (o sesenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas). Si bien, conforme se dice en tal escritura, y se explica en el hecho cuarto, "según medición pericial", tal superficie es

de 6.760 m² (o sesenta y siete áreas y sesenta centiáreas).

La mencionada escritura (según se refiere en el hecho quinto) fue subsanada por otra, otorgada ante el mismo Notario, Sr. Villalobos, el 28 de noviembre de 1963, en la que se omite una finca de novecientos treinta y nueve metros cuadrados; por cuya superficie se ha promovido este expediente.

5501 Núm. 3553—8.432 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada*

Requisitorias

Constantino Ferreira, Joaquín, de 28 años, hijo de José y de Emilia, natural de Toreno (León), domiciliado últimamente en Ponferrada, c/ Batalla Salado, 5, por el delito de robo en tentativa, en proced. especial número 129 del año 1987, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/— (ilegible).—El Secretario (ilegible).

**

Alvarez González, Edita, de 25 años, hija de Angel y de Edita, natural de París, domiciliada últimamente en Ponferrada, Batalla de Lepanto, 28, por el delito de robo en tentativa, en el proced. especial núm. 129 del año 1987, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/— (ilegible).—El Secretario (ilegible). 5548

**

Mostajo Rodríguez, Alfredo, de 36 años, hijo de José y de Pilar, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Armunia (León), c/ Vista Alegre, 12, por el delito de hurto, en procedimiento especial núm. 105

del año 1987, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/— (ilegible).—El Secretario (ilegible). 5549

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de justicia gratuita núm. 152/89 de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen literalmente como siguen:

"Sentencia núm. 176".—En la ciudad de Ponferrada a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita núm. 152/89, a instancia de D.ª María Luisa Ascáriz Fernández, representada por el Procurador Sr. Araoz García, bajo la dirección del Letrado D. Faba Yebra, contra Faustino Isaac Riestra Muñiz y el Sr. Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita, y...

"Fallo".—Que estimando la demanda interpuesta por doña María Luisa Ascáriz Fernández, debo declarar y declaro el derecho del demandante citado para litigar en forma gratuita en el juicio 152/89 seguido en este Juzgado, sus incidentes y recursos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Helmuth Moya Meyer. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, se libra el presente.

Dado en Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible). 5507

**

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de justicia gratuita núm. 66/88 de que

se hará mérito se dictó la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen literalmente como siguen:

“Sentencia núm 163”—En la ciudad de Ponferrada a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, los presentes autos de justicia gratuita núm. 66/88, a instancia de doña Catalina García Martínez, representada por el Procurador Sr. López Rodríguez bajo la dirección del Letrado Sr. Pérez Quiroga, contra Alfredo Sobrado Moure y el Sr. Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita, y...

“Fallo”.—Que estimando la demanda interpuesta por doña Catalina García Martínez, debo declarar y declarar el derecho del demandante citado para litigar en forma gratuita en el juicio 66/88 seguido en este Juzgado, sus incidentes y recursos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Helmuth Moya Meyer.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, se libra el presente.

Dado en Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible). 5508

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 101/89 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“En León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, don Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición, número 101/89, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco Herrero, S. A., con domicilio en Oviedo, contra don Jesús-José-Antonio del Corral Pérez y doña María-Paz Velasco Gómez, mayores de edad y vecinos de León, calle Villa Benavente, 19-1.º, sobre reclamación de cantidad, éstos en si-

tuación de rebeldía procesal y la demandante actuando bajo la dirección del Letrado don Ignacio Alvarez-Builla Fernández.

Que estimando la demanda interpuesta por Banco Herrero, S. A. contra D. Jesús-José-Antonio del Corral Pérez y doña María-Paz Velasco Gómez, debo condenar y condeno a dichos demandados, a que una vez sea firme esta sentencia satisfagan a la Entidad actora la cantidad reclamada de ciento treinta y seis mil doscientas treinta y cinco pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas causadas en esta instancia de forma solidaria. Ratificándose el embargo efectuado sobre bienes del demandado.

Esta resolución, no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Dada la situación procesal de los demandados notifíquese la sentencia en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los que han permanecido en rebeldía durante la sustanciación del procedimiento.

La firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dicta.—Ireneo García Brugos. — Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Jesús-José-Antonio del Corral Pérez y doña María-Paz Velasco Gómez. En situación de rebeldía procesal, expido y firmo el presente en León, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

5527 Núm. 3554—5.236 ptas.

**

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 21/88, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“En León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, don Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 21/88, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Deporma, S. L., con domi-

nilio en León, y bajo la dirección del Letrado don José Vidal Argüelles, contra don Luis Miguel González Angel, mayor de edad y vecino de Palencia, calle Monterrey, 5, sobre reclamación de cantidad.

Y fallo: Que estimando la demanda interpuesta por “Deporma, S.L.”, contra don Luis Miguel González Angel, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 132.804 pesetas en concepto de principal más los intereses legales desde la interpelación judicial. Imponiendo las costas de esta instancia a la parte demandada.

Esta resolución no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la situación de rebeldía procesal en que se encuentra.

La firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dicta.—Ireneo García Brugos. — Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, don Luis Miguel González Angel, en situación de rebeldía, expido y firmo el presente en León, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco M. García Zurdo.

5528 Núm. 3555—4.080 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 603/89, por hurto, por medio de la presente se cita a Manuel Urbano García Alonso, en concepto de denunciante, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día 5 de julio de 1989, a las 12,30, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada a 20 de junio de 1989.
El Secretario (ilegible). 5858

*Juzgado de Distrito
de Valencia de Don Juan*

Doña María Teresa Carnicer Guiu, Secretaria del Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio 23/89 seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y decisión dice así: En Valencia de Don Juan a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. D.ª Belén de Marino G. Sandoval, Juez de Distrito de esta ciudad, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de desahucio n.º 23/89 seguido a instancia de D. Ciriaco Pérez Mateos, representado por el Procurador D. Ildefonso González Medina y dirigido por el Letrado D. Vicente Arias Pérez, contra doña Carmen Serrano Saba, sobre desahucio vivienda falta de pago, y

Fallo: Estimando la demanda declarado haber lugar al desahucio de la vivienda descrita en el hecho 1.º de la demanda, condenando a doña Carmen Serrano Saba a que la deje a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzado de ella si no la desaloja dentro del plazo legal; y al pago de las costas procesales. Por esta sentencia, lo mando y firmo".

Sirviendo de notificación a instancia de la parte actora al demandado rebelde doña Carmen Serrano Saba.

En Valencia de Don Juan a 14 de junio de 1989.—María Teresa Carnicer Guiu.

5876 Núm. 3556—2.720 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Torredonjimeno (Jaén)*

Doña Teresa Neucoro Castellano, Secretaria del Juzgado de Distrito de Torredonjimeno.

Doy fe: Que en J. F. n.º 221 de 1988, aparece el particular siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torredonjimeno a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por el Sr. Juez M.ª Victoria Motos Rodríguez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, de otra como denunciante. Atestado de la Guardia Civil.—Perjudicados: Espiritusanto Delgado Herrador, mayor de edad, vecino de Porcuna. Antonio Ruiz Campaña, Cayetano Espejo Morales, Juan Luis Higuera Azorit, Guardias Civiles del puesto de Porcuna.

Denunciados: Fernando Blanco González, mayor de edad, vecino de León; José Luis Pons Gil, mayor de edad, vecino de Alcora.

Juicio de faltas sobre daños y desahucio a la Autoridad.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que lo actuado aparece probado y así se declara expresamente que el día 5 de marzo de 1988, José Luis Pons Gil y Fernando Blanco González se arrojaron contra la ventana de la casa situada en c/ Paseo de Jesús, n.º 5, de Porcuna, propiedad de Espiritusanto Delgado Herrador, rompiendo el cristal de ambas hojas, así como procedieron a dar puntapiés y puñetazos en la puerta principal de entrada rompiendo su cerradura, y, al acudir la Guardia Civil, a requerimiento de Espiritusanto Delgado, se resistieron a identificarse, profiriendo palabras insultantes a éstos. Los daños causados en la vivienda de Espiritusanto Delgado han sido tasados judicialmente en 5.000 pesetas, constando en autos la renuncia de la perjudicada a la indemnización que le pudiese corresponder.

2.º—Que el Ministerio Fiscal en su dictamen solicitó que se le impusiere a Fernando Blanco González, como autor responsable de tres faltas del art. 570-6 del Código Penal y una falta del art. 597 del Código Penal a multa de 3.000 ptas. por cada una de las tres primeras faltas o arresto sustitutorio en caso de impago y represión privada y por la falta del art. 597 del Código Penal a multa de 2.000 ptas. con arresto sustitutorio en caso de impago y pago de la mitad de las costas.

Y a José Luis Pons Gil, como autor de tres faltas del art. 570-6 del Código Penal, a la multa de 3.000 pesetas con arresto sustitutorio en caso de impago, represión privada y por la falta del art. 597 del Código Penal, multa de 2.000 ptas. con arresto sustitutorio en caso de impago y pago de la mitad de las costas.

Espiritusanto Delgado, Antonio Ruiz, Cayetano Espejo y José Luis Higuera, se adhirieron a la petición del Ministerio Fiscal.

Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—Que los hechos declarados probados, son constitutivos de la falta prevista y penada en el Código Penal, de la que aparece responsable en concepto de autor los inculpados Fernando Blanco González y José Luis Pons Gil, como autores cada uno de ellos de 3 faltas del art. 570-6 del Código Penal por el desahucio y la ofensa a las Autoridades y de una falta cada uno de ellos del art. 597 del Código Penal por los daños causados en la vivienda de Espiritusanto Delgado Herrador.

2.º—La facultad discrecional, que dentro de los límites que señala la Ley, concede al juzgador el art. 601 del mismo cuerpo legal.

3.º—Que las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable

en materia criminal, según dispone el artículo 109 del mismo Código, siéndolo también, civilmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.

Vistos los artículos, sus concordantes, los preceptos de carácter general pertinente al caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Blanco González, a la pena de multa de 3.000 ptas. por cada una de las 3 faltas del art. 570-6 del Código Penal antes descritas, con arresto sustitutorio de 5 días en caso de impago y represión privada y a la multa de 2.000 ptas. por la falta del art. 597 del Código Penal con arresto sustitutorio de 1 día en caso de impago y pago de la mitad de las costas.

E igualmente, debo condenar y condeno a José Luis Pons Gil, a la pena de multa de 3.000 ptas. por cada una de las tres faltas del art. 570-6, Código Penal, antes descrita, con arresto sustitutorio de 5 días en caso de impago y represión privada, y a la multa de 2.000 ptas. por la falta de daños antes descrita, con arresto sustitutorio de 1 día en caso de impago y pago de la mitad de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Lo relacionado, concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero, que he cotejado por tenerlo a la vista. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Torredonjimeno a 31-5-89.—Teresa Neucoro Castellano. 5415

*Juzgado de lo Social
número uno de León*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 425/89, seguidos a instancia de Manuel Rojano Rivado y otros, contra Imyco, S. A., y otros sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciocho de julio próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. "Imyco", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. R. Quirós.—J. R. Gómez. 5551

*Juzgado de lo Social
de Ponferrada*

Don Javier Altamira Campomanes,
Magistrado-Juez de lo Social de
Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 690/89, seguidos a instancia de David Fernández Gómez, contra INSS, Tesorería y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 26 de julio próximo, a las 12,40 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa "Marcelino López Españadero" y "Tomás García Blanco", así como a sus entidades aseguradoras, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve

Firmado: Javier Altamira Campomanes.—M.^a del Pilar Redondo Miranda. 5521

Don Javier Altamira Campomanes
Magistrado-Juez de lo Social de
Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 617/89, seguidos a instancia de Mercedes Vidal García, contra Ferrocarril número uno, S.A., y otra sobre despido, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 14 de julio próximo a las 13,55 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Ferrocarril número 1, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: Javier Altamira Campomanes.—M.^a del Pilar Redondo Miranda. 5722

*Juzgado de lo Social
número siete de Alicante
Cédula de citación*

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social número siete, a instancia de Isabel López Toral contra Empresa José Roberto López Fernández, con domicilio en León, Plaza de la Victoria, 3 y otros en reclamación de desempleo seguido con el número 296/89, se cita a la mencionada empresa José Roberto López Fernández de ignorado paradero para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Organismo, sito en esta ciudad, calle Benito Pérez Galdós, 20, entresuelo, el próximo día veinte de julio próximo a las 11,30 de la mañana, para celebrar el

oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá al juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada.

Lo que hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 5448

Anuncio particular

**Comunidad de Regantes
DE SANTA MARIA DE VEGA**

Soto de Valderrueda

Don José Luis Nieto Ordóñez, Recaudador y Agente Ejecutivo de la Comunidad de Regantes de Santa María de Vega, de Soto de Valderrueda, León, con oficinas en Ordoño II, 17, 3.º, 14. León.

**EMBARGO PREVENTIVO
DE BIENES INMUEBLES**

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación a mi cargo expediente de apremio administrativo contra el deudor que a continuación se expresa, y ante la imposibilidad de llevar a cabo el embargo preventivo de otros bienes.

Declaro embargados los pertenecientes al deudor que describo, con los descubiertos que se expresan, y con la indicación que según la vigente Ley de Aguas, en su art. 75, apartado 4, indica que las deudas a la Comunidad gravarán la finca, aún cuando hubiesen cambiado de dueño.

Deudor: Victoriano, Máximo y 1, Rodríguez Díez. Vecinos de Soto de Valderrueda, León. Débitos por gastos de Comunidad y sanciones del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Sta. M.^a de Vega. Años 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988. Importe deuda: Principal, 95.299 pesetas. Recargos, 19.060 ptas. y costas presupuestadas, 40.000 ptas., que totalizan 154.399 ptas.

Finca embargada: Finca rústica, en término municipal de Valderrueda, en polígono 9, parcela 129, pago "Matajona", de 26 áreas, 0 centiáreas, de cereal seco, clase 2.^a y que figura como base imponible de 780 pesetas. Linda: al Norte, con Enequina Rodrigo; al Este, con carretera de Almanza; al Sur, con Domilita Ranedo, y al Oeste, con Teodoro Manzanedo.

Providencia: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 del Regla-

mento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor y en su caso a cónyuges y terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos, de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación. Expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido correspondiente para la anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad de Regantes de Santa María de Vega, y llévase a cabo las pertinentes actuaciones, y remisión en su momento, del expediente a Tesorería de dicha Comunidad para la autorización de subasta conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Así mismo requiérase al deudor para que en plazo de 15 días apor-ten a este expediente los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, y en caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación, para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia se encuentren los bienes embargados, advirtiéndolo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicado por el presente edicto, de no estar conformes, el recurso suscitado deberá presentarse en la Presidencia de la Comunidad dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que determina el art. 187 del Reglamento General de Recaudación.

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no produce la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos, en la forma y términos que marca el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

3.º—Que no existiendo inscritos títulos de dominio, y si los deudores no los presentasen, los rematantes de los bienes deberán sustituirlos por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Comunidad contraiga otra obligación al respecto, que la de otorgar la escritura de venta.

En León a 15 de junio de 1989.—El Recaudador, José Luis Nieto Ordóñez.

5372

Núm. 3557—8.228 ptas.